

1244-DRPP-2019. – DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras del partido “Fuerza Nacional” del cantón Guatuso, de la provincia de Alajuela.

Mediante auto 1156-DRPP-2019 de las nueve horas con treinta y siete minutos del catorce de octubre del año dos mil diecinueve, se le indicó a la agrupación política que estaba pendiente de designación los puestos de secretario y tesorero propietario, dos delegados territoriales y fiscal suplente, en virtud de que dichas designaciones fueron realizadas en ausencia.

En fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se presentaron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral, las cartas de aceptación de los señores Efreem Lacayo Velas, Kristle Margette Lacayo Gómez y Arelys Pichardo Sequeira, al partido Fuerza Nacional.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN GUATUSO

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	206010583	JEFRY LACAYO BLANCO
SECRETARIO PROPIETARIO	207000987	KRISTLE MARGETTE LACAYO GOMEZ
TESORERO PROPIETARIO	205890193	ARELYS PICHARDO SEQUEIRA
PRESIDENTE SUPLENTE	205640247	JACQUELINE LACAYO BLANCO
SECRETARIO SUPLENTE	204720389	GERALD LACAYO BLANCO
TESORERO SUPLENTE	207470289	GERALD ESNIDER LACAYO GOMEZ

FISCALÍA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	204700970	MARIELUZ GOMEZ ELIZONDO
FISCAL SUPLENTE	205470295	EFREEN LACAYO VELAS

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	206010583	JEFRY LACAYO BLANCO
TERRITORIAL	207000987	KRISTLE MARGETTE LACAYO GOMEZ
TERRITORIAL	204720389	GERALD LACAYO BLANCO
TERRITORIAL	205640247	JACQUELINE LACAYO BLANCO
TERRITORIAL	205890193	ARELYS PICHARDO SEQUEIRA

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/msqa
C.: Exp. n.º 235–2018, Partido Fuerza Nacional
Ref. No.: 15965–2019